




JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 03.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 22 de enero de 2021.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial, Sala de Concejales.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 13:27 h.	HORA FIN: 14:36 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
Presidencia: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª Noelia María Arroyo Hernández.</i>		
Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA: <i>Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP- Dª. María Irene Ruiz Roca D. David Martínez Noguera</i>		
Concejal Secretario: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
No asisten, la Excm. Sra. Alcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández, ni los Concejales Delegados de Área, Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-, D. Diego Ortega Madrid -PP- y D. Juan Pedro Torralba Villada.		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)  Director de la Asesoría Jurídica Municipal.  Interventor General Municipal.  Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		
1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS: <ul style="list-style-type: none">Sesión n.º 01.21, de carácter ordinario, celebrada el 8 de enero de 2021.Sesión n.º 02.21, de carácter extraordinario, celebrada el 20 de enero de 2021.		
Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.		
2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido por los miembros asistentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:		
ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES		

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 20 de enero de 2021, por la Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, Ilma. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada a cargo del Presupuesto 2020 para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ARQUISOCIAL S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	Nº registro	Aplicación Presupuestaria	Obligación	Importe
ARQUISOCIAL S.L.	B-22183370	2020.0003037	2020-02002-231G-2279958	2020.2.00 24448.000	81.502,30 €
ARQUISOCIAL S.L.	B-22183370	2020.0003555	2020-02002-231G-2279958	2020.2.00 24478.000	104.533,68€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 12-2021, ambos de fecha 20 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

2. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRANSEÚNTES Y SIN HOGAR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 20 de enero de 2021, por la Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, Ilma. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente contenido literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de Alojamiento Temporal de Personas Transeúntes y Sin Hogar” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada a cargo del presupuesto 2020 para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	Nº registro	Aplicación Presupuestaria	O	Importe
FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	G30898035	2020.0005 813	2020-02002- 2315-2270602	24287	49.980,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal **NI NÚM. 11-2021**, ambos de fecha 20 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

3. APROBACIÓN DE PAGO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOGIDA, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 18 de enero de 2021, por el Concejal Delegado de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha, previamente rubricado por la Jefa de Salud y Laboratorio, con el siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el contrato de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), SE2014/23 con fecha de 4 de enero de 2020, con la empresa “Gestión de Actividades con Impacto Ambiental (GAIA S.L)”. En la actualidad, se encuentra tramitándose en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente para la contratación de la prestación del Servicio de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), con nº SE2020/7, encontrándose en fase de adjudicación, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios para realizar dichas funciones.

Se trata de un servicio esencial, por lo que es necesario seguir realizando las labores de recogida y tratamiento de los animales abandonados en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, GAIA S.L., la que ha continuado haciéndolo. Se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de noviembre y diciembre de 2.020.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 4/2.021 a las facturas F-2020.0005632 y F-2020.0006125 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2.020 respectivamente.

Con fecha de 18 de enero de 2021 se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 4/2021.

Constando el documento contable adjunto, de Retención de crédito para el pago de la factura de octubre, con número de referencia nº 2020.2.0016741.000 con cargo a la partida presupuestaria 03003 3114 2270602.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2020-03003-3114-2270602	23.753,81€	2020.0005632	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de noviembre
2020-03003-3114-2270602	23.753,81€	2020.0006125	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de diciembre

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta que **se ejecutará con cargo al Presupuesto del año 2020** y teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 20 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal **NI NÚM. 13-2021**, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PRORROGADO DE 2020, PARA LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE AYUDAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA HA PUESTO EN MARCHA PARA APOYAR A LA HOSTELERÍA Y A LAS PYMES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e

Interior, D.ª Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

En el día de la fecha se ha recibido en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria escrito de la Sra. Alcaldesa, en el que informa de que es preciso realizar una campaña de difusión de las ayudas que el Ayuntamiento de Cartagena ha puesto en marcha, con el fin de apoyar a la Hostelería y a las Pymes que se han visto obligadas a cerrar por la pandemia del Covid-19, para lo que es necesario aumentar en 24.563 euros los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

La aplicación presupuestaria 2021-04001-9290-500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", fue dotada para tal fin, tal y como se desprende de la memoria elaborada en el expediente de presupuestos generales para 2021, prorrogado de 2020.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002206.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	24.563 €
---------------------	---------------------------------------------------	----------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-01001-9122-22602	Publicidad y propaganda	24.563 €
-----------------------	-------------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º MP 2-2021, ambos de fecha 21 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

5. ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, ASÍ COMO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEIS) PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2021 por la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, D.ª Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

Visto que el plazo de vigencia del anterior Régimen de Especial Dedicación (RED)

para las Brigadas Municipales y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes, así como el Servicio de Extinción de Incendios finalizó el 31 de diciembre de 2019.

Visto que el Régimen de Especial dedicación para estos servicios del Ayuntamiento de Cartagena, pretende como objetivo principal la adecuación del servicio a las circunstancias especiales que se producen a lo largo del año, teniendo en cuenta el número elevado de vacantes de la plantilla municipal que hace necesario la firma de estos Acuerdos, arbitrando una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del servicio. Haciendo constar que el anterior Acuerdo de RED con vigencia 2017, 2018 y 2019, finalizó con un fuerte incremento en horas RED, lo cual se debe tener en cuenta a la hora del cumplimiento en los presupuestos municipales de la regla de gasto y límite de gasto no financiero, de conformidad con los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el contexto económico en el que se desenvuelven actualmente las Administraciones Públicas de desaceleración económica, agravado por la crisis sanitaria del Coronavirus. Siendo estas las principales cuestiones a tener en cuenta en la negociación de los nuevos Acuerdos de RED.

Visto que en relación con las necesidades expuestas y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebraron Mesas Generales de Negociación con fechas 23 y 30 de junio, 21 de julio, y 1 de octubre y 17 de diciembre del año 2020, así como 19 de enero de 2021, donde se pactó un nuevo acuerdo sobre dicho régimen para Brigadas y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes, así como del Servicio de Extinción de Incendios.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Que se proceda a la aprobación del Régimen de Especial Dedicación (RED) del Servicio de Brigadas y del Servicio de Extinción de Incendios (SEIS) para los años 2021,2022 y 2023 con las condiciones de prestación del servicio y económicas que se anexionan a la presente propuesta.

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO (SEIS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Exposición de Motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo dar respuesta a una serie de demandas y servicios que presta en la actualidad el Cuerpo de Bomberos de Cartagena (de ahora en adelante SEIS).

Una de las premisas que deben de guiar al SEIS y a los gestores públicos ha de ser la mejora constante del servicio para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía buscando fórmulas que agilicen, que posibiliten mejoras y que garanticen racionalizar los recursos públicos de manera óptima.

El total del personal del SEIS es y debe ser funcionario por lo que cualquier eventualidad debe ser cubierta en exclusiva por dicho personal. Esta peculiaridad, unida a su sistema de horario hace diferente la gestión de calendarios y turnos en un Servicio que trabaja 24 horas al día, 365 días al año.

El número elevado de vacantes de la plantilla del Servicio de Bomberos, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación del servicio adecuada. Todo ello, desde la absoluta necesidad de cubrir las necesidades del municipio y la ciudadanía, así como de quienes han de velar por la prestación del Servicio

Artículo 1.- Condiciones Generales

1. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán los servicios de RED, a fin de garantizar un buen servicio y una prestación adecuada a la ciudadanía. Este servicio contará, como mínimo y por jornada de 24 horas, con los recursos que se concretan en el ANEXO 1 de este documento.
2. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 31 de diciembre. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en el plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.
3. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia, relativa a disponibilidad del teléfono facilitado.
4. Los excesos de jornada por prolongación de la misma se realizarán según lo previsto en el ACT.
5. La planificación de servicios previstos por prolongación de jornada serán de mínimo 4 horas y a partir de ese momento en períodos de 4 horas.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en el SEIS.

Los servicios de RED a que se refiere el Artículo 1.1 se fijarán antes del 31 de diciembre de cada año, así los Jefes de Servicio planificarán la distribución durante el ejercicio según las necesidades previstas, con el visto bueno del Concejal responsable. Se garantiza un mínimo de 180 horas anuales.

1. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED, (que diferenciará un RED largo de un RED corto e incluirá 12 horas de formación), queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo. No obstante lo anterior, el RED largo constará de un mínimo de 7 guardias de 24 horas y el RED corto de un mínimo de 4 guardias de 24 horas y el resto en múltiplos de 8 horas acabando de forma simultánea ambas modalidades de RED.
 1. Los Servicios de RED correspondientes a las 180 horas mínimas se distribuirán a lo largo de los 11 meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios superen las 180 horas se llevará a Comisión de Seguimiento del RED.
 2. La elaboración del cuadrante de servicios ordinarios se realizará con 60 días de antelación y para cuadrantes de servicios programados será de 15 días (carnavales, semana santa, romanos y cartagineses, navidad).
 3. Se garantizan 26 localizaciones al año, de 24 horas cada una, para todos los inscritos al RED, fijándose y realizándose su pago de manera prorrateada entre 12 mensualidades, independientemente de cuándo se realicen.
 4. El personal del Servicio Contraincendios localizado diariamente será como mínimo una dotación. (un cabo, un conductor y cuatro bomberos).
 5. No se podrá estar localizado y trabajando al mismo tiempo. Si esto ocurre se tendrá que cambiar la localización. Como regla general las localizaciones se asignarán al día siguiente de la guardia

6. La prestación de cualquier servicio de RED no programado deberá ser notificado con una antelación mínima de 48 horas mediante llamada o mensaje de móvil. El orden de llamada se realizará de la siguiente manera:

- a. Se avisará al personal que menos horas lleve realizadas según la lista que se indica al final de este apartado. Y la aceptación será voluntaria.
- b. No pudiendo atender el servicio de la forma anterior, se volverá al principio de la lista del apartado anterior, siendo el servicio entonces obligatorio.

Para ordenar los servicios se confeccionarán dos listas de horas RED:

- Jornadas de 24 horas RED
- Resto de horas

El orden de prelación será el siguiente:

- Si el servicio a cubrir es de 24 horas se avisará al personal que menos servicios de 24 horas lleve realizados.
- Si el servicio es menor de 24 horas se avisará al personal que menos servicios resto de horas lleve realizados.

7. Cuando surjan servicios imprevistos, es decir, aquellos de los que la Jefatura no tenga conocimiento con una antelación de 48 horas, o surjan incidencias con menos de 48 horas y que mermen el servicio por debajo de los servicios mínimos, se procederá a llamar al personal por el mismo orden establecido en el artículo 2.7.a) de este Acuerdo. Si finalmente ningún funcionario accediera a prestar el servicio de forma voluntaria, éste será prestado por el personal localizado de dicho día.

8. En caso de siniestro grave, o cualquier otra situación de emergencia de entidad similar, que requiera afluencia masiva de efectivos se procederá en todo caso a realizar en primer lugar el llamamiento a los localizables y, en caso de ser necesario, se procederá a llamar al resto de efectivos, empezando de manera ascendente por los bomberos que lleven menos horas. El personal que voluntariamente acuda en esta situación no estando localizado y que finalmente sea requerido por el Jefe de Guardia, se le abonará la localización correspondiente a las 24 horas, quedando ya localizado el resto de la jornada. Esta localización no se computará en el mínimo mensual ni anual y se abonará en el mes siguiente.

9. Cuando a un efectivo, previo su consentimiento, se le asigne un servicio de RED que suponga doblar turnos, le será garantizado un máximo de 90 minutos de descanso para preparación de la siguiente guardia.

10. La previsión de localizaciones para un día concreto será reflejada en las correspondientes hojas de servicio con al menos 60 días de antelación.

11. Los servicios y localizaciones asignadas de todo el personal serán publicadas y actualizadas de forma inmediata en la Car-i del SEIS a fin de que su seguimiento sea transparente, de general conocimiento y fácil acceso.

12. El personal localizado que sea requerido mediante llamada telefónica o mensaje móvil, deberá presentarse en el parque en un tiempo máximo de 40 minutos. La falta de asistencia a una localización implicará la pérdida de dicha localización, así como de su parte económica.

13. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED.

14. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación,

para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.

15. Salvo por cambios voluntarios de vacaciones o bajas prolongadas que imposibiliten la prestación del servicio, no se alterarán ni los ciclos ni los turnos de trabajo mientras queden disponibles horas de RED. Esto solo afectará a los funcionarios implicados en dichos cambios.
16. Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
17. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad en el reparto mensual y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados, con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.
18. Todos los adscritos podrán realizar servicios o cambios de los mismos entre sí, tanto de servicios asignados de RED, como de las localizaciones planificadas y notificadas, comunicándolo con la suficiente antelación, en aras de facilitar la conciliación familiar y la prestación de los servicios, siendo esta potestad propia de cada funcionario y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado.
19. Las localizaciones serán de 24 horas, de 08:00 h. de un día a 08:00 horas del siguiente, abarcando una sola localización los tres turnos de trabajo con el fin de poder simplificar su notificación y previsión, además de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los empleados/as públicos. El reparto de las localizaciones, en la medida de lo posible, será proporcional por meses, con un mínimo de 2 localizaciones al mes.
20. Todos los empleados públicos adscritos al RED tendrán la posibilidad de realizar 3 peticiones de NO RED al año, consistente en que un ciclo de guardia (5 días) no se le asigne servicio alguno de RED. Esta circunstancia habrá que comunicarla a la Oficina de Personal con al menos 72 horas de antelación. Su único límite será que los servicios queden cubiertos.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

1. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED.
2. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
 - c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá durante el año en curso, el cobro del RED, aunque transcurran más de dos meses. El funcionario/a se comprometerá a realizar las horas al tomar el alta o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.
 - d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá, durante el año en curso, el pago de los servicios de RED ni de las localizaciones y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el anexo de

Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.

2. El importe de RED correspondiente a las 180 horas mínimas anuales se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Cuando la planificación anual supere las 180 horas mínimas anuales, las que correspondan a cada funcionario, se realizarán según las necesidades del servicio de forma proporcional y equitativa entre todos los adscritos al RED, y se percibirán en la nómina del mes siguiente al del que se hayan realizado.
4. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
5. El importe del periodo de localización de 24 horas será de 114 euros.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED.

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo.

Este Acuerdo estará vigente durante los años 2021, 2022 y 2023. No se alterarán los términos de este Acuerdo en referencia a localizaciones y servicios de RED. No obstante, se podrán ampliar los servicios de RED por necesidades del servicio justificadas, previo informe de la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal donde quede acreditada la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO 1

DESCRIPCION	NUMERO DE EFECTIVOS
BOMBEROS	10
BOMBEROS CONDUCTORES	3
CABOS	2
BOMBEROS DE SALA	2
SARGENTOS JEFES GUARDIA	1
TOTAL	18

Servicio por jornada de 24 horas

RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) PARA EL SERVICIO DE BRIGADAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Exposición de Motivos:

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objetivo dar respuesta a una serie de demandas y servicios que prestan las brigadas municipales y personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y que no es posible realizar en horario habitual.

El número elevado de vacantes de la plantilla, hace igualmente necesario que en el momento de la firma de este Acuerdo, se arbitre una solución que permita una prestación adecuada del servicio.

Artículo 1.- Condiciones Generales

6. La finalidad del presente Acuerdo es establecer las condiciones en que se realizarán las

horas referidas al RED, a fin de garantizar un buen servicio y una prestación adecuada a la ciudadanía. En este sentido, el personal de mantenimiento de la Concejalía de Deportes realizará, preferentemente, las horas de RED en dicha Concejalía, si bien, en momentos puntuales, podrán colaborar en otras tareas ajenas a ésta.

7. El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al RED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del RED para el siguiente año. Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 31 de diciembre. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en el plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.
8. Una vez suscrito dicho compromiso, éste será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo. Todo el personal inscrito en el RED, tiene la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, cuyos datos facilitarán a su Jefatura, comunicando bajo su responsabilidad en tiempo y forma cualquier incidencia, relativa a la disponibilidad del teléfono facilitado.
9. Las prolongaciones de jornada se realizarán según lo previsto en el ACT.

Artículo 2. Condiciones de prestación del RED en las brigadas municipales.

El número de horas RED a que se refiere el Artículo 1.1 se fijarán antes del 31 de diciembre de cada año, así los Jefes de Servicio planificarán la distribución durante el ejercicio según las necesidades previstas, con el visto bueno del Concejal responsable. Se establecerá un RED mínimo, garantizándose 120 horas anuales. La posibilidad de ampliación dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

2. En la consideración que la adscripción al RED es voluntaria, y que hasta la fecha de fin de inscripción y/o baja de los empleados, no se conocerá el número exacto de éstos disponible para realizar horas RED, el reparto individual del RED, queda diferido hasta el momento de conocer dicha cifra. Por ello, este artículo se desarrollará cada año tras acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento que se regula en el artículo 5 de este Acuerdo.
3. Las 120 horas de RED mínimo se distribuirán a lo largo de los once meses laborables, asignándose las horas de forma proporcional entre el personal disponible cada mes. Cuando la planificación de los servicios superen Las 120 horas se llevará a Comisión de Seguimiento del RED.
4. Los Jefes de Servicio motivarán mensualmente que las horas RED correspondientes a ese periodo no ha sido posible su realización dentro de la jornada ordinaria.

Si no es posible su realización dentro de la jornada ordinaria, se deberá indicar la opción que corresponda:

- El Evento se realiza fuera del horario laboral.
- Urgencia (atención inmediata y no programada).
- Exceso de trabajo urgente, opción que debe ser motivada.

5. Se deberá garantizar un descanso mínimo de ocho horas en un período de 24 horas. En el supuesto de realizar horas en horario nocturno, igualmente tendrá garantizado un descanso de 8 horas quedando dispensado del cumplimiento del horario obligatorio sin que en ningún caso incumpla la jornada total anual. Los servicios programados que deban ser realizados en aplicación del RED por empleados libres de servicio, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 4 horas.
6. Todos los adscritos al RED podrán realizar cambios de servicios entre sí siempre que pertenezcan a la misma especialidad y comunicándolo con la suficiente antelación, siendo esta potestad propia de cada empleado público y el acuerdo exclusivamente privado, teniendo como único límite que el servicio a prestar quede garantizado.
7. La prestación de cualquier servicio de RED no programado deberá ser notificado al afectado mediante llamada o mensaje móvil que garantice la constancia de la recepción del mismo, con una antelación mínima de 48 horas. En el supuesto de no realizarse en este periodo de tiempo y con el fin de garantizar el servicio necesario, o la cobertura

de algún servicio previsto con demanda extra de efectivos sobre el servicio, se avisará mediante llamada telefónica o mensaje móvil. En este último caso el servicio será voluntario.

8. Cuando a un trabajador se le asigne, previo consentimiento del mismo, un servicio de RED que suponga doblar turno, le será garantizado un máximo de 90 minutos de descanso antes de incorporarse de nuevo al trabajo.
9. Cualquier servicio ordinario programado a cuenta de RED se deberá programar y exponer con 15 días de antelación, salvo supuestos excepcionales como bajas inesperadas u otros imprevistos”
10. Los servicios asignados al personal serán publicados en la Car-i, a la que los trabajadores tendrán acceso, a fin de que su seguimiento sea transparente y de general conocimiento.
11. Aquellos empleados que hayan de desplazarse con vehículo propio, serán indemnizados por el desplazamiento en los términos establecidos en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo.
12. No se podrá realizar servicio alguno encontrándose el empleado/a en situación de permiso o vacaciones. Quedan excluidos de lo anterior, aquellos funcionarios que, disfrutando de los días de permiso previos a la jubilación, de forma voluntaria opten por continuar haciendo los servicios de RED
13. Se garantiza, salvo situaciones de emergencia, calamidad, catástrofe o falta de efectivos, el descanso mínimo de un día natural a la semana y de un fin de semana completo al mes. Salvo que el trabajador renuncie a este derecho.
14. Como regla general, no se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de poder prestarse los servicios con horas de RED. Si por cualquier motivo, previo análisis de las horas disponibles que restan por utilizar se detectara la imposibilidad de prestar los servicios en un futuro próximo deberá comunicarse a la Comisión de Seguimiento de RED que se reunirá, con la debida antelación, para adoptar una solución que garantice el normal funcionamiento del servicio. Hasta tanto la Comisión adopte las medidas oportunas, (en un plazo que no superará los 15 días) quedará prorrogado el Servicio de RED a todo el personal adscrito al mismo, salvo que exista personal voluntario suficiente para cubrir el Servicio durante ese período.
15. Si por cualquier causa debidamente justificada, un empleado adscrito al RED no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio posible que se programe en aplicación del RED y así sucesivamente.
16. Se administrarán los efectivos incluidos en el RED, de manera que exista proporcionalidad y la mayor igualdad posible en el número de servicios asignados y en la forma de realizarlos, con especial atención al número de festivos, nocturnos y laborales.

Artículo 3.- Causas de Baja del RED.

2. Si algún empleado/a adscrito al RED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento del RED, podrá ser dado de baja en el RED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta, independientemente de la responsabilidad disciplinaria a la que hubiere lugar.
3. En casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:
 - a. En las bajas por periodo inferior a dos meses no se suspenderá el pago de las horas RED.
 - b. En el caso de bajas superiores a dos meses, a partir del tercer mes se suspenderá el abono de las horas RED, estudiándose al tomar el alta y previa audiencia al interesado, la posibilidad de recuperar las horas que excedan los dos meses abonados o de no hacerlos.
 - c. Cuando la baja lo sea por accidente laboral, no se suspenderá, durante el año

en curso, el cobro del RED, aunque transcurran más de dos meses. El empleado/a realizará las horas al tomar el alta, o podrá solicitar la baja durante el periodo de incapacidad.

- d. En caso de enfermedad grave, no se suspenderá, durante el año en curso, el pago de los servicios de RED y el funcionario no estará obligado a devolver las horas.

Artículo 4.- Percibo económico.

La retribución de las horas de RED será:

1. La retribución será del 95,54% de las horas extraordinarias de cada una de las categorías, calculadas según precio establecido para las mismas en el anexo de Retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
2. El importe de RED correspondiente a las 120 horas de red corto y mínimo se fraccionará en doce mensualidades, incluyéndose en la nómina mensual la cantidad resultante.
3. Cuando la planificación anual supere las 120 horas, las que correspondan a cada funcionario, se realizarán según las necesidades del servicio de forma proporcional y equitativa entre todos los adscritos al RED, y se percibirán en la nómina del mes siguiente al del que se hayan realizado.
4. Dicha cantidad se incrementará con el precio por hora de las jornadas diferenciadas en caso de que correspondieran según precios recogidos en el anexo de retribuciones del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cartagena.
5. Aquellos empleados que voluntariamente deseen estar operativos cobrarán además, 80 euros brutos mensuales por este concepto. Para ello cada empleado habrá de manifestar su compromiso de estar operativos a lo largo de los 11 meses laborables del año.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento RED

Se crea una Comisión de Seguimiento entre la Corporación y Sindicatos con capacidad de negociación, al objeto de interpretar la aplicación y desarrollo de este Acuerdo, así como cualquier otra circunstancia excepcional. En esta Comisión, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Esta Comisión se reunirá, en un plazo máximo de 15 días, cada vez que lo solicite una de las partes con capacidad negociadora en el presente Acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo estará vigente durante los años años 2021, 2022 y 2023. No se alterarán los términos de este Acuerdo en referencia a servicios de RED. No obstante, se podrán ampliar los servicios de RED por necesidades del servicio justificadas, previo informe de la Oficina Económica y Presupuestaria y la Intervención Municipal donde quede acreditada la disponibilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, que se ejecutará teniendo en cuenta las especiales consideraciones indicadas en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal RH 2/2021; ambos de fecha 20 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA:

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Organismo Autónomo municipal:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E

INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETO TEMÁTICO 9 (OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2020, por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández rubricado por el Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.-Que con fecha 17 de noviembre de 2015 se publico en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que sería cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presento la estrategia DUSI "La Manga abierta 365" siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1301/2013, sobre desarrollo sostenible en el medio urbano.

SEGUNDA.-Que en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio económico del año 2021 y 2022, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02 proyecto 45861 una subvención nominativa, por importe de quinientos veintiocho mil ciento seis euros con setenta y dos céntimos (520.255,65-€) para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

2021	2022
260.127,825 €	260.127,825 €

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) , ejecuta el presente convenio ya que tiene entre sus objetivos, según sus Estatutos, participar en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, la intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada así como impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

Dicho Convenio tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible y va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización de la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

El período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha cantidad será justificada antes del 31 de enero de 2023.

La subvención se justificará en la forma prevista en el Convenio

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno, si así lo estima conveniente, acuerde:

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de actividades y actuaciones, según modelo adjunto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos con fecha 22 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 18 de enero de 2021 por el Interventor General Municipal CV 01/2021, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD:

Propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "OTROS MUNDOS. VIAJE POR EL SISTEMA SOLAR" EN EL PUERTO DE CARTAGENA (ZONA DE ESCULTURA EL ZULO)

Tras la exposición realizada por el Concejal de Área, la Junta de Gobierno Local decide retirar la referida propuesta para mejor estudio.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 9 DE ENERO DE 2021.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 9 de enero de 2021, según se enumera a continuación:

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº3 de Cartagena, P.O. 105/20, EXP. A.J. 44/20, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se estima la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº1 de Cartagena, P.A. 3/20, EXP. A.J. 70/20, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el se desestima la demanda interpuesta.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo nº1 de Cartagena en P.A. 509/20, EXP. A.J. 270/20, seguido a instancia de [REDACTED], que acuerda acceder a la medida cautelar solicitada de suspensión de ejecución.

-Decreto dictado por la Sala 2 contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en P.O. 579/15, EXP.A.J. 262/15 seguido a instancias de [REDACTED], dando por terminado el procedimiento de ejecución ETJ 99/18.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, en el P.O. 102/20, EXP. A.J. 43/20, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº1 de Cartagena, en el P.A. 20/20, EXP. A.J. 122/20, seguido a instancia de INTEGRACIONES 2014 S.L., por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo Nº1 de Cartagena, en el P.A. 56/20, EXP. A.J. 92/20, seguido a instancia de GENERALI ESPAÑA, S.A., por la que se desestima el recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

- **La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior** da cuenta de que ha solicitado informe al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su Concejalía, acerca de las condiciones que reúne la Sala de Concejales del Palacio Consistorial a efectos de poder celebrar sesiones presenciales por la Junta de Gobierno Local con medidas de seguridad adecuadas, atendiendo a la situación actual de la pandemia por COVID 19.

Por lo que le ha adelantado esta misma mañana el responsable de dicho Servicio, la Sala de Concejales admite un aforo máximo de siete personas de forma presencial para garantizar las distancias de seguridad aconsejables para estos casos. Lo que pone en conocimiento de los miembros de la Junta para poder valorar la forma de celebración de las sesiones del referido Órgano de Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

- **La Presidencia de la Junta de Gobierno** manifiesta que atendiendo a lo indicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, según ha dado cuenta la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, para garantizar las medidas de seguridad frente a la COVID 19, la Sala de Concejales admite un aforo máximo de siete personas de forma presencial. Por esta razón, las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrían celebrar de forma presencial en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial, en tanto se mantenga la situación actual de la pandemia, salvo que la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta decida otra cosa.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5º.- Ruegos y preguntas.

- A la vista de los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal en la propuesta número 5 del Orden del Día de esta sesión, la Junta de Gobierno Local, con el voto unánime de los asistentes, **pregunta** al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento aclaración sobre la regulación, composición, funcionamiento y otros aspectos de la Comisión de Seguimiento del RED, emitiendo informe al respecto.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Ilmo. Sr. Concejál Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD. 01 EXPEDIENTE DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MERCADOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Técnico de Gestión de Administración General de fecha 22 de enero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de enero de 2021 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, Concejál Delegado de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, previa rúbrica de la Técnico de Gestión de Administración General, con el siguiente tenor literal:

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. El artículo 139 del mismo texto legal, dispone que, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Ayuntamientos podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas.

Los Mercados Municipales de Abastos están destinados a prestar un servicio público y su funcionamiento se base en el principio de venta al por menor, mediante el sistema de concurrencia y multiplicidad de vendedores. Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta años desde la entrada en vigor del actual Reglamento Municipal de Mercados, lo cual supone un período de tiempo muy amplio, se hace necesaria una actualización y modificación de dicho Reglamento, con el fin de adaptarlo a la realidad vigente.

Por ello, en virtud de las competencias que le atribuyen el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4

y 11 de julio de 2019) y el Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local **PROPONE**:

PRIMERO.- Que se acuerde iniciar el expediente de modificación integral del Reglamento Municipal de Mercados, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del vigente Reglamento.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto del Reglamento citado, se sustanciará Consulta Pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro Reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **NI NÚM 15-2021**, ambos de fecha 21 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

FOD. 02 EXPEDIENTE DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Técnico de Gestión de Administración General de fecha 22 de enero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2020 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, Concejal Delegado de Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, previa rúbrica de la Técnico de Gestión de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. El artículo 139 del mismo texto legal, dispone que, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Ayuntamientos podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas.

Han transcurrido más de veinte años desde la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o lugares contiguos a la vía pública, y tras este período tan amplio se hace necesaria una actualización y modificación de dicha Ordenanza, con el fin de adaptarla a la realidad vigente.

Por ello, en virtud de las competencias que le atribuyen el Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y

11 de julio de 2019) y el Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local **PROPONE:**

PRIMERO.- Que se acuerde iniciar el expediente de modificación integral de la Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o lugares contiguos a la vía pública.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza citada, se sustanciará Consulta Pública a través el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **NI NÚM 14-2021**, ambos de fecha 21 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD. 03 TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EN MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales el 22 de enero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2021 por la *Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Cartagena” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las

prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se reconozca la deuda generada a cargo del Presupuesto 2020 para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ARQUISOCIAL S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	Nº registro	Aplicación Presupuestaria	Obligación	Importe
ARQUISOCIAL S.L.	B-22183370	2020.0003242	2020-02002-231G-2279958	2020.2.00 25229.000	119.075,64 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM 18-2021, ambos de fecha 22 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

FOD. 04 COMUNICAR EN RELACIÓN A LAS DONACIONES REALIZADAS AL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID 19 Y A LA CAMPAÑA DE JUGUETES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales el 22 de enero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2021 por la *Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros declaró el estado de alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución y Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio, ante situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional, crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

CUARTO.- La grave situación generada por la pandemia del COVID 19, afectó a un gran número de familias, que por la inminente pérdida de sus trabajos se encontraron en situaciones de grave necesidad, en muchos casos con una situación sobrevenida. Esta situación que tuvo un impacto social elevado, especialmente en población que anteriormente a esta crisis, ya estaban en situación vulnerable y a ellos se sumaron nuevas familias tras la pérdida inminente de su actividad laboral.

Por lo que el Ayuntamiento de Cartagena a través de varias Concejalías entre ellas, la de Servicios Sociales, generó dispositivos de atención que pudieran dar respuesta a las demandas de cobertura de las necesidades básicas de alimentación e higiene.

QUINTO.- De esta forma y cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, los servicios sociales municipales garantizaron la puesta en marcha de dispositivos para que la ciudadanía contara con todos los medios necesarios para comunicar, y que pudieran ser atendidas, las necesidades emergentes y/o sobrevenidas con motivo de esta crisis, de forma que ninguna persona quedase desprotegida. Todo ello, a través de un TELÉFONO SOCIAL ÚNICO de atención a las personas en horario de 9 a 21 horas de lunes a viernes.

A través de este teléfono se atendieron las demandas planteadas por las familias, que posteriormente eran valoradas por trabajadoras/es sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, previo estudio y comprobación de datos se asignaron los recursos más adecuados.

Entre estos y para dar cobertura a las necesidades básicas, se puso en marcha un **DISPOSITIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA**, para cubrir la distribución de productos de primera necesidad de alimentación e higiene.

Han sido muchas las empresas que han colaborado solidariamente y dado respuesta a la situación creada por la COVID -19, mediante la donación de una importante cantidad de productos alimenticios de primera necesidad y productos básicos, destinados a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la población, así como otros productos relacionados con la pandemia covid-19

Ante esta iniciativa solidaria, el Ayuntamiento de Cartagena puso los medios necesarios para la centralización, gestión y canalización de las donaciones de alimentos y productos de pandemia, mediante un dispositivo creado a tal fin, de manera, que través de la aplicación de criterios técnicos de los profesionales de servicios sociales, y con el correspondiente seguimiento en la distribución de los materiales recibidos, se asegurase su empleo para el fin para el que fueron donados Con esta iniciativa y dispositivo creado al efecto, se atendió y dio respuesta de manera urgente a los colectivos más necesitados y perjudicados, gracias a la generosidad e iniciativa solidaria de empresas privadas

SEXTO .- La distribución de lo donado, se llevó a cabo con la colaboración de Cruz Roja, Cáritas, Banco de Alimentos, Sena, Buen Samaritano , Protección Civil y la Infantería de Marina a los domicilios de las familias o en puntos determinados de los barrios, conforme a la relación de familias facilitadas por los técnicos de servicios sociales.

SÉPTIMO.- En el mes de diciembre , la Campaña de Juguetes organizada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, contó con el apoyo de empresas con el objetivo principal de esta campaña es que ningún niño y niña menor de 12 años se quede sin recibir un regalo.

OCTAVO .-Entre las empresas que realizaron esas aportaciones y tal como consta en actas de recepción de este Ayuntamiento para su posterior distribución, fueron:

Ricardo Fuentes e Hijos SA con CIF A 30618532 por un importe de Trece mil novecientos treinta y ocho euros con treinta y cinco centimos (13938,35 €) para alimentos no

perecederos

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. con CIF A 30618532, por un importe de mil euros (1000 €) de juguetes

Caladeros del Mediterráneo S.L. con CIF B30704332, por un importe de mil euros (1000 €) de juguetes

Astilleros de Cartagena S.L. con CIF B 3045610, por un importe de quinientos euros (500 €) de compra de juguetes

Piscifactorías del Atlántico S.L., con CIF B 35996180 por un importe de novecientos treinta nueve euros con sesenta y ocho céntimos (969,68 €)

DÉCIMO.-- Por lo que se comunica a los efectos oportunos en esta Junta de Gobierno, para que se tenga conocimiento de la gestión de las donaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento en la crisis social, económica y sanitaria generada por la pandemia, así como de la recepción que en concepto de productos de alimentación no perecederos , material y juguetes realizadas por las empresas e importe relacionado en el apartado octavo, para su distribución entre los colectivos afectados por la Covid-19, y los menores acogidos a la campaña de Juguetes a efectos de información

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM. CP-PA 1-2021 ambos de fecha 22 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

FOD. 05 TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EN MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación de la urgencia emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales el 22 de enero de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2021 por la *Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, Concejala Delegada de Área de Bienestar Social y Deportes, previa rúbrica de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de Comidas en el municipio de Cartagena para personas mayores” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se reconozca la deuda generada a cargo del Presupuesto 2020 para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por NUEVA

COCINA MEDITERRÁNEA 2002 S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	Nº registro	Aplicación Presupuestaria	Obligación	Importe
NUEVA COCINA MEDITERRANEA S.L.	B-73156549	2020.0006014	2020-02002-231G-2279958	2020.2.0025230.000	11.802,54 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **OB NÚM 1-2021**, ambos de fecha 22 de enero de 2021 e incorporados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 03.21, celebrada el 22 de enero de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 5 de febrero de 2021.